

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.395

Lunes 9 de Marzo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2779158

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS QUE INDICA,
EN LA COMUNA DE MACHALÍ

(Resolución)

Núm. 215 exenta.- Rancagua, 26 de febrero de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; oficio N° 0106, de fecha 16 de febrero de 2026, de la I. Municipalidad de Machalí; correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2026 emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Machalí; correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2026 emitido por la Unidad Operativa de Control de Tránsito Región de O'Higgins; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante Oficio N° 0106, de fecha 16 de febrero de 2026, presentado por don Rodrigo Dintrans Crivelli, alcalde (S) de la ilustre Municipalidad de Machalí, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, con motivo de impedir la reasignación de los flujos vehiculares desde Av. San Juan hacia calle Los Naranjos, autorización para la prohibición de circulación de vehículos motorizados, a efectuarse en las siguientes vías de la comuna de Machalí:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	FECHA (LUNES –VIERNES)		HORA		CALZADA
			INICIO	FIN	INICIO	FIN	
Calle Los Naranjos	Calle Toribio Valdivia	Calle Violante Bravo	02/03/2026	27/11/2026	07:00	08:30	Calzada completa

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

3. Que, el DFL N° 1 de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda”.

4. Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Machalí, mediante oficio N° 0106 de fecha 16 de febrero de 2026, señalado en Visto, indicó que no existen inconvenientes con el corte de tránsito.
5. Que, la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2026, señalado en Visto, indicó que no existen inconvenientes con el corte de tránsito.
6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en las siguientes vías de la comuna de Machalí:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	FECHA (LUNES –VIERNES)		HORA		CALZADA
			INICIO	FIN	INICIO	FIN	
Calle los Naranjos	Calle Toribio Valdivia	Calle Violante Bravo	02/03/2026	27/11/2026	07:00	08:30	Calzada completa

2. En el tramo señalado, podrá circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.
3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, no se verán afectados por la medida.
4. La Ilustre Municipalidad de Machalí, deberá instalar la señalización de tránsito que corresponda de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.
6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Flavia Andrea González Urzúa, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de O'Higgins.